



**COMUNICADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID A SUS  
COLEGIADOS Y COLEGIADAS SOBRE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DURANTE EL  
HORARIO EN EL QUE SE HA ESTABLECIDO UNA LIMITACIÓN PARCIAL**

El Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, y el Acuerdo 73/2020, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se limita parcial y temporalmente la libertad de circulación de las personas en la Comunidad de Castilla y León por motivos muy graves de salud pública, afectando a determinadas medidas del plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, establecen que, mientras permanezca vigente el estado de alarma declarado y durante el horario recogido en dicho Real Decreto y Acuerdo, las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de una serie de actividades, debidamente justificadas, entre las que se encuentran incluidas el desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial, y el retorno al lugar de residencia habitual, tras haber realizado las actividades anteriores.

**Los servicios de guardia y asistencia a detenidos abarcan las 24 horas del día, constituyendo los mismos la prestación de una actividad profesional y urgente, permitiéndose por tanto los desplazamientos necesarios de los abogados a las dependencias en las que hubieran sido requeridos, para prestar la necesaria asistencia letrada al detenido, pudiendo realizar tanto dicho desplazamiento, como el que fuera necesario a su despacho profesional, y el regreso a su domicilio habitual.**

Valladolid, a 25 de octubre de 2020

Fdo.- Javier Martín García.-

Decano del ICA Valladolid